



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"  
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

24602431

R.R. No. 634/2024  
Tarija, diciembre 03 de 2024

**VISTOS:**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación para beneficio de las dos instituciones mediante la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y prácticas pre profesionales por los estudiantes de las diferentes carreras de la Universidad en las diferentes dependencias y áreas de EMAGUA de acuerdo a sus especialidades.

Que, el presente Convenio Interinstitucional pretende coadyuvar al desarrollo de las actividades programadas por EMAGUA y fortalecer el conocimiento de los estudiantes de las diferentes carreras de la Universidad.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico – UAJMS.SACD.INF. No. 353/2024 de la Secretaría Académica que da viabilidad al mismo.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

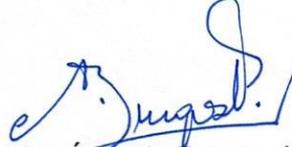
**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

  
M.Sc. Agueda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





**EMAGUA**  
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA – EMAGUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO” - TARIJA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la realización de pasantías, trabajos dirigidos y/o trabajo de grado, celebrado entre la **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA – EMAGUA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).** Las partes intervinientes en el presente Convenio son:

1. La **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA – EMAGUA**, representada legalmente por el Ing. Mario Antonio Mendoza Lujan, Director General Ejecutivo designado por Resolución Suprema N° 29988 de 19 de julio de 2024, con cédula de identidad N° 2863063, con domicilio legal en la calle Capitán Castrillo No. 434 de la zona de San Pedro, entre calles Héroes del Acre y Av. 20 de octubre, quien en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **EMAGUA**.
2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO** fundada el 06 de junio de 1946 y reconocida su personería jurídica y aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas, representada legalmente por el M.SC. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, en calidad de RECTOR, con cédula de identidad No. 1667305, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de Rector y Vicerrector Gestión 2022 - 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149 de la ciudad de Tarija, quien en adelante y para fines consiguientes del presente Convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**.

Cuando en el presente convenio se mencione a **EMAGUA** y a la **UNIVERSIDAD** de manera conjunta, se les denominará las **PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO NORMATIVO).** Constituyen marco normativo del presente convenio, las siguientes disposiciones legales:

El Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

El Parágrafo III del Artículo 91 del Texto Constitucional, establece que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos y artísticos, fiscales y privados.



<https://emagua.gob.bo>

**LA PAZ:**  
Calle Capitán Castrillo, N° 434,  
entre 20 de Octubre y Héroes del Acre,  
Zona San Pedro  
Central: 22150362

**POTOSÍ:**  
Calle Argentina,  
Esquina Gareca,  
Ex. Oficinas Prohisaba,  
Zona Dime

**COCHABAMBA:**  
Calle Litoral, N° 0984,  
Esquina Benjamín Blanco,  
Zona Parada Chapare  
Teléfono: 67195870

**ORURO:**  
Calle Potosí, N° 6235,  
Entre Sacre y Murguía,  
Zona Central

**SUCRE:**  
Calle Urriolagoitia, N° 150,  
Oficinas de Elapas,  
Frente al Banco de Sangre  
Celular: 67196021

**TARIJA:**  
Calle Dr. Adel Cortez –  
Rubén Suárez,  
Zona San Gerónimo  
Teléfono: 6113334  
Celular: 46654464

**SANTA CRUZ:**  
Calle Tucumba, No. 25,  
Barrio Urbano  
Teléfono/Fax: 3117011

Programa  
**MULTIPROPÓSITO:**  
Héroes del Acre, esq.  
Capitán Castrillo, N°  
1734. Edif. Simmon. Piso  
1 - San Pedro

Programa PASCIM:  
Calle Capitán  
Castrillo, N° 409,  
esquina 20 de Octubre  
y Héroes del Acre. San  
Pedro



**EMAGUA**  
Entidad Ejecutora de Medio  
Ambiente y Agua

ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

El parágrafo I del Artículo 92 de la Norma Suprema establece que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades.

El Parágrafo I del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, dispone que las universidades privadas se rijan por las políticas, planes programas y autoridades del Sistema Educativo. Su funcionamiento será autorizado mediante Decreto Supremo, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la ley.

Los Parágrafos I, II, III del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1321 establecen que las Entidades Públicas deberán generar espacios para la realización de pasantía, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana y por las universidades indígenas, que el número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada Entidad Pública; y que el tiempo máximo de duración de las pasantías en cada Entidad Pública será de seis (6) meses y que en los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos tesis y otras modalidades y graduación, este tiempo máximo se establecerá en los Convenios suscritos para tal efecto.

El Decreto Supremo N° 0163, de 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo.

El Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0163, señala que EMAGUA es un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, que se constituye como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene autonomía de gestión administrativa, económico-financiera, legal y técnica, de duración indefinida; y está dirigida por un Director General Ejecutivo, designado por Resolución Suprema.

El Artículo 6 del Decreto Supremo N° 0163, establece que EMAGUA tiene los siguientes niveles de organización: Nivel Directivo, conformado por un Directorio; Nivel Ejecutivo, conformado por el Director General Ejecutivo; y Nivel Operativo, conformado por los Jefes de Unidad.

El Parágrafo I del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0163, dispone que el Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAGUA, quien será responsable de la ejecución administrativa, económico-financiera, legal y técnica de la entidad.

El inciso f) del Parágrafo II del Artículo 9 del Decreto Supremo anteriormente mencionado determina como una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAGUA, la suscripción de convenios.

[www.emagua.gob.bo](http://emagua.gob.bo)

**LA PAZ:**  
Calle Capitán Castillo, N° 434,  
1 de Octubre y Héroes del Acre,  
Zona San Pedro  
Central: 22150362

**POTOSÍ:**  
Calle Argentina,  
Esquina Gárcera,  
Ex. Oficinas Prohispaba,  
Zona Dime

**COCHABAMBA:**  
Calle Liomá, N° 994,  
Esquina Benjamín Blanco,  
Zona Parada Chapare  
Teléfono: 67195870

**ORURO:**  
Calle Potosí, N° 6235,  
Entre Sucre y Murguía,  
Zona Central

**SUCRE:**  
Calle Urriolagoitia, N° 150,  
Oficinas de Elapas,  
Frente al Banco de Saugre  
Celular: 67196021

**TARIJA:**  
Calle Dr. Adel Cortez -  
Rubén Suárez,  
Zona San Gerónimo  
Teléfono: 6113334  
Celular: 46654464

**SANTA CRUZ:**  
Calle Tucumba, No. 25,  
Barrio Urbart  
Teléfono/Fax: 3117011

Programa  
**MULTIPROPÓSITO:**  
Héroes del Acre, esq.  
Capitán Castillo, N°  
1734, Edif. Simón Pazo  
1 - San Pedro

Programa PASCIM:  
Calle Capitán  
Castillo, N° 409,  
esquina 21 de Octubre  
y Héroes del Acre, San  
Pedro



**EMAGUA**  
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

La Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

La Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas. Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano.

El marco estatutario de la U.A.J.M.S., viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y Atribuciones estipuladas en el Artículo 63 de las funciones y atribuciones del Rector, en su numeral 5 del Estatuto Orgánico de la UAJMS.

La misión que tiene la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" es la de brindar una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

**CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).** El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación para beneficio de las dos instituciones mediante la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y prácticas pre profesionales por los estudiantes de las diferentes carreras de la **UNIVERSIDAD** en las diferentes dependencias y áreas de **EMAGUA** de acuerdo a sus especialidades.

**CLAUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** Para el cumplimiento del presente convenio, las partes suscribientes se obligan:

**I. Por parte de EMAGUA**

- Facilitar a los estudiantes de las diferentes carreras **UNIVERSIDAD** que se encuentren en los últimos semestres, para poder acceder a las pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y prácticas pre profesionales dirigida en la institución, contando con la información, ambientes, recursos materiales y otros requeridos para el desempeño de sus funciones.
- Asignar personal técnico y profesional con formación académica afín al área de formación del estudiante para realizar el seguimiento y orientación de los trabajos realizados por los estudiantes por el tiempo de duración de las pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis como modalidad de graduación, conforme al Reglamento Interno para Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyecto de Grado y Tesis **EMAGUA**.
- Emitir información que la **UNIVERSIDAD** requiera sobre el seguimiento y desempeño del pasante.



<http://emagua.gob.bo>

**LA PAZ:**  
Calle Capitán Castrillo, N° 434,  
entre 20 de Octubre y Héroes del Acre,  
Zona San Pedro  
Central: 22150362

**POTOSÍ:**  
Calle Argentina,  
Esquina Garca,  
Ex. Oficinas Prohisba,  
Zona Dime

**COCHABAMBA:**  
Calle Litoral, N° 0984,  
Esquina Benjamín Blanco,  
Zona Parada Chapare  
Teléfono: 67195870

**ORURO:**  
Calle Potosí, N° 6235,  
Entre Sucre y Murguía,  
Zona Central

**SUCRE:**  
Calle Urriolagoitia, N° 150,  
Oficinas de Elapas,  
Frente al Banco de Sangre  
Celular: 67196021

**TARJIA:**  
Calle Dr. Adel Cortez -  
Rubén Suárez,  
Zona San Gerónimo  
Teléfono: 6113334  
Celular: 46654464

**SANTA CRUZ:**  
Calle Tucumbá, No. 25,  
Barrio Urbari  
Teléfono/Fax: 3117011

Programa  
**MULTIPROPÓSITO:**  
Héroes del Acre, esq.  
Capitán Castrillo, N°  
1734, Edif. Simmon, Piso  
1 - San Pedro

Programa PASCIM:  
Calle Capitán  
Castrillo, N° 409,  
esquina 20 de Octubre  
y Héroes del Acre. San  
Pedro



**EMAGUA**  
Entidad Ejecutora de Medio  
Ambiente y Agua

ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- d) Fortalecer la formación profesional y la capacidad técnica del pasante para que realice sus funciones en el área que ha sido asignado.
- e) Realizar cualquier tipo de reclamo ante la **UNIVERSIDAD** en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del presente convenio o el incumplimiento al Reglamento Interno para Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyecto de Grado y Tesis de **EMAGUA**.
- f) Extender el certificado y/o documento respectivo respecto al cumplimiento del tiempo y condiciones del mismo, previo informe presentado por el supervisor.

## II. Por parte de la **UNIVERSIDAD**:

- a) Enviar a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar la pasantía, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis.
- b) Asignar a través de la unidad facultativa y/o carrera, los respectivos tutores a los estudiantes que se encuentren realizando pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis como modalidad de graduación, para efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por los estudiantes.
- c) Solicitar la conformidad previa y expresa de **EMAGUA** para la publicación de los trabajos de investigación o relevamiento de información realizado en el marco del presente Convenio.
- d) Comunicar y recomendar a los estudiantes y/o postulantes la obligación de cumplir con la normativa y reglamentación interna del **EMAGUA**, a efectos de respetar y ejecutar las tareas asignadas, así como la observancia de documentos de compromiso individual que serán suscritos con cada estudiante y/o postulante.
- e) Impondrá sanciones académicas en caso de que los estudiantes y/o postulantes de las diferentes carreras incurran en faltas disciplinarias u otros considerados graves, independientemente de las sanciones o procesos que inicie **EMAGUA**.

**CLÁUSULA QUINTA.- (MODO DE EJECUCION DEL CONVENIO).** **EMAGUA** y la **UNIVERSIDAD** se sujetarán al siguiente modo de ejecución:

I. **EMAGUA** enviará y/o hará conocer oportunamente de forma escrita a la **UNIVERSIDAD**, la Convocatoria para realizar Pasantía, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y Prácticas pre profesionales de acuerdo a la necesidad de las diferentes áreas.

II. La **UNIVERSIDAD** designará a los universitarios para las pasantías que cumplan con los requisitos conforme lo establecido en la convocatoria de **EMAGUA**.

III. **EMAGUA** comunicará por escrito la aceptación de los candidatos y se procederá a la suscripción de un documento de compromiso individual, conforme a la convocatoria y el reglamento de pasantías y trabajo dirigido de **EMAGUA**.

IV. El desarrollo de las pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, estará sujeto al Reglamento Interno para Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyecto de Grado y Tesis de **EMAGUA**.

[emagua.gob.bo](http://emagua.gob.bo)

**LA PAZ:**  
Calle Capitán Castrillo, N° 434,  
de Octubre y Héroes del Acre,  
Zona San Pedro  
Central: 22150362

**POTOSÍ:**  
Calle Argentina,  
Esquina Gareca,  
Ex. Oficinas Prohissaba,  
Zona Dinne

**COCHABAMBA:**  
Calle Litoral, N° 0984,  
Esquina Benjamín Blanco,  
Zona Parada Chapare  
Teléfono: 67195870

**ORURO:**  
Calle Potosí, N° 6235,  
Entre Sucre y Murguía,  
Zona Central

**SUCRE:**  
Calle Urriolagoitia, N° 150,  
Oficinas de Elapas,  
Frente al Banco de Sangre  
Celular: 67196021

**TARJA:**  
Calle Dr. Adel Cortez -  
Rubén Suárez,  
Zona San Gerónimo  
Teléfono: 6113334  
Celular: 46654464

**SANTA CRUZ:**  
Calle Tucumbá, No. 25,  
Barrio Urbano  
Teléfono/Fax: 3117011

**Programa MULTIPROPÓSITO:**  
Héroes del Acre, esq.  
Capitán Castrillo, N°  
1734, Edif. Simón Bolívar  
1 - San Pedro

**Programa PASCIM:**  
Calle Capitán  
Castrillo, N° 409,  
esquina 20 de Octubre  
y Héroes del Acre, San  
Pedro



**EMAGUA**  
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

V. Los estudiantes designados por la **UNIVERSIDAD** suscribirán de manera obligatoria con **EMAGUA** de acuerdo el Convenio Individual, conforme lo establecido en el Reglamento Interno para Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyecto de Grado y Tesis de **EMAGUA**.

**CLAUSULA SEXTA.- (ALCANCE DEL CONVENIO).** El presente Convenio Interinstitucional pretende coadyuvar al desarrollo de las actividades programadas por **EMAGUA** y fortalecer el conocimiento de los estudiantes de las diferentes carreras de la **UNIVERSIDAD**.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- (DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONVENIO).** Para el cumplimiento del presente acuerdo se estipula un tiempo de vigencia de cuatro (4) años calendario a partir de la suscripción del presente Convenio, pudiendo ser ampliados por periodos similares, previa evaluación que demuestre el cumplimiento de los términos del presente Convenio en el marco de los informes de seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados.

**CLAUSULA OCTAVA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).** La propiedad intelectual que derive de los trabajos con motivo de este Convenio, será de propiedad exclusiva de la **ENTIDAD** estando sujeta a las disposiciones legales y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**CLAUSULA NOVENA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y SU RESOLUCION).** El presente Convenio concluirá bajo una de las siguientes causas.

1. **Por cumplimiento:** Ambas **PARTES** darán por terminado el presente convenio, por cumplimiento del objeto del mismo, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones y estipulaciones contenidas en el mismo.
2. **Por Resolución:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el presente Convenio, ambas partes acuerdan las siguientes causales de resolución.
  - a) **Por mutuo acuerdo:** Las **PARTES** podrán resolver el presente Convenio siempre que medie acuerdo entre las mismas y se encuentre debidamente justificado; dicho acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas **PARTES**.
  - b) Por incumplimiento de cualquiera de las **PARTES** a las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.
3. Una vez generada la causa de resolución, la **PORTE** afectada notificará mediante nota la intención de resolución debidamente justificada con al menos diez (10) días calendarios de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL).** El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre los practicantes y **EMAGUA**, no se sujeta a la Ley General del Trabajo ni sus disposiciones conexas. Asimismo, no representa erogación económica por ninguna de las partes intervinientes, toda vez que su implementación se efectuará en base a cooperación mutua entre ambas instituciones, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

<https://emagua.gob.bo>

**LA PAZ:**  
Calle Capitán Castrillo, N° 434,  
entre 20 de Octubre y Héroes del Acre,  
Zona San Pedro  
Central: 22150362

**POTOSÍ:**  
Calle Argentina,  
Esquina Garceá,  
Ex. Oficinas Prohispaba,  
Zona Dime

**COCHABAMBA:**  
Calle Litoral, N° 0984,  
Esquina Benjamín Blanco,  
Zona Parada Chaparc  
Teléfono: 67195870

**ORURO:**  
Calle Potosí, N° 6235,  
Entre Sacre y Murguía,  
Zona Central

**SUCRE:**  
Calle Urriolagoitia, N° 150,  
Oficinas de Elapas,  
Frente al Banco de Sangre  
Celular: 67196021

**TARJIA:**  
Calle Dr. Adel Cortez -  
Rubén Suárez,  
Zona San Gerónimo  
Teléfono: 6113334  
Celular: 46654464

**SANTA CRUZ:**  
Calle Tucumbá, No. 25,  
Barrio Urbani  
Teléfono/Fax: 3117011

Programa  
**MULTIPROPÓSITO:**  
Héroes del Acre, esq.  
Capitán Castrillo, N°  
1734, Edif. Simmon, Piso  
1 - San Pedro

Programa PASCIM:  
Calle Capitán  
Castrillo, N° 409,  
esquina 20 de Octubre  
y Héroes del Acre. San  
Pedro



**EMAGUA**  
Entidad Ejecutora de Medio  
Ambiente y Agua

ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO Y COMUNICACIONES).** De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y/o de documentos u otros, que las **PARTES** efectúe en relación al presente convenio deberá ser por escrito y se considera realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

**UNIVERSIDAD:**

**Dirección:** Av. Víctor Paz N° 149

**Teléfonos:** +591 6643110

**E-mail:** rector@uajms.edu.bo

Tarija - Bolivia

**EMAGUA:**

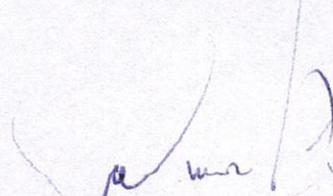
**Dirección:** Zona de San Pedro, Calle Capitán Castrillo No. 434 entre calles Héroes del Acre y Av. 20 de octubre.

**Teléfonos:** 22150362

La Paz - Bolivia

Todo aviso, solicitud y comunicación que las **PARTES** realicen en virtud del presente Convenio deberá hacer referencia al mismo y efectuarse por escrito en las direcciones señaladas. Las comunicaciones ente las partes serán consideradas realizadas desde el momento en que el documento se entregue al destinatario.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).** En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes intervinientes firman al pie del presente documento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, valor y vigencia legal.

  
Ing. Mario Antonio Mendoza Lujan  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
EMAGUA

  
MSc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAEL SARACHO

  
Abg. Melissa Figueroa Doayza  
ABOGADA DE UNIDAD  
JURIDICA DE PROYECTOS  
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO  
AMBIENTE Y AGUA



<http://emagua.gob.bo>